



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 14 DE JUNIO DE 2019**  
**TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO**  
**ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATEARE, DEPARTAMENTO DE MANAGUA.**  
**CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI- 101-2020**  
**TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta y uno de enero del año dos mil veinte. Las nueve y treinta minutos de la mañana.**

### VISTOS RESULTA:

A la alcaldía municipal de Mateare, departamento de Managua, se le practicó auditoría de cumplimiento al sistema de administración de recursos humanos con énfasis en los gastos de personal, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, para tal efecto se emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha catorce de junio del año dos mil diecinueve, con referencia **AB-032-01-19**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la alcaldía municipal de Mateare, departamento de Managua. Cita el referido informe que la labor de la auditoría que se practicó, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de la auditoría de cumplimiento se dio la garantía y tutela del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que en fechas veintiocho y veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve, se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones de la alcaldía municipal de Mateare, departamento de Managua, en el período sujeto a revisión, en particular a los interesados: **María Isabel Ramírez Orozco**, alcaldesa; **José Tomás Vega Sánchez**, vice alcalde; **Pablo Antonio López García**, secretario del Concejo Municipal; **Enrique Antonio Silva Mora**, gerente municipal; **Donald Andrés Reyes Vivas**, director financiero; **Diego Wenseslao Sequeira Alemán**, asesor legal; **Zaira de las Mercedes Arauz Sánchez**, responsable de Recursos Humanos; **Marvin Orlando Roa Pérez**, director de proyectos; **Martha Adriana Payan López**, responsable de adquisiciones; **José Antonio Silva Traña**, contador de Egresos y **Segundo Manuel Delgado**, responsable de Servicios Municipales. Asimismo, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 57 de la precitada



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

ley orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se sostuvo constante comunicación con los servidores públicos de la alcaldía auditada. En cumplimiento a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se les dieron a conocer los hallazgos de control interno relacionados a su cargo, a los auditados involucrados. Que no habiendo más trámites que cumplir, se está en el caso de resolver; por lo que,

### **RELACIÓN DE HECHO:**

Refiere el Informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría los resultados conclusivos son: **A)** La efectividad de control interno del sistema de recursos humanos aplicados a los gastos de personal, por el período auditado, es eficaz, excepto por algunos hallazgos de control interno, siendo éstos: **1)** Falta de documentación en expedientes de servidores públicos; **2)** Documentación soporte sin sello de invalidado; **3)** Servidores públicos sin presentar su declaración patrimonial en la Contraloría General de la República; **4)** Manual de funciones y organigrama estructural desactualizado y en discrepancia con el desempeño operativo de la municipalidad; **5)** Control de vacaciones de servidores públicos desactualizado; y **6)** Los expedientes del personal no poseen la evaluación de desempeño de los mismos; **B)** Se cumple con las autoridades que rigen las actividades de registro y control del sistema de administración de recursos humanos; y **C)** No se identificaron servidores públicos responsables de incumplimiento legales.

### **CONSIDERACIONES DE DERECHO:**

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firms Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por la unidad de auditoría interna el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental, y en vista que los resultados de la auditoría concluye con hallazgos de control interno, de manera que lo aplicable en este caso es ordenar a la máxima autoridad administrativa de la alcaldía municipal de Mateare, departamento de Managua, el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones de auditoría, contenidas en el informe de autos conforme el artículo 103, numeral 2) de la ya mencionada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, ya que constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer sus sistemas de administración, control interno y gestión. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad razonable en todas las operaciones que coadyuvará a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas, para lo cual se les establecerá un plazo razonable para su implementación de noventa (90) días, debiendo informar a este Consejo Superior sobre sus resultados, por lo que así deberá declararse. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

### POR TANTO:

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere,

### RESUELVEN:

**PRIMERO:** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento de catorce de junio del año dos mil diecinueve, con referencia **AB-032-01-19**, derivado de la revisión practicada al sistema de administración de recursos humanos con énfasis en los gastos de personal de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATEARE, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos de la municipalidad auditada, nominados en el Vistos Resulta de la presente resolución administrativa.
- TERCERO:** Remítase el informe de auditoría de cumplimiento examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad administrativa de la alcaldía municipal de Mateare, departamento de Managua para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría en un plazo no mayor de noventa (90) días, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, se deberá informar sobre ello a este órgano superior de control. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria numero mil ciento setenta y uno (1,171) de las nueve y treinta minutos de la mañana del treinta y uno de enero del año dos mil veinte, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior